



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2024-CM-MDCC/Q.

Ccatcca, 11 de enero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE
QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Ccatcca en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero del 2024, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. **LEON QUISPE YAURI** y la asistencia de los señores regidores: **OLGA LIBIA CRUZ BACA**, **ALBERTO FERNANDEZ CJANAHUIRE**, **VERÓNICA CANO APAZA** y **JUVENAL PERCCA PFOCCO**, ha atendido el expediente de designación de responsables del manejo de las cuentas bancarias y financieras de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de Gobierno, emitidos por el Consejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias en observancia a lo prescrito en el Art. 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el marco de lo dispuesto por el inciso 2 de párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del sistema en nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los fondos públicos y gestión integral de activos financieros. En esa línea el párrafo 6.1 del artículo 6 del mismo Decreto Legislativo, establece que la designación de los responsables de la administración de los fondos públicos, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los pliegos presupuestarios de los gobiernos locales, debe ser acreditada ante la Dirección General de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANGHI - CUSCO



2023 - 2026

Endeudamiento y Tesoro Público, conforme a los procedimientos que dicha Dirección General establezca;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el numeral 49.1 del artículo 49, establece los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Admiración o el funcionario que haga sus veces y el tesorero. Así mismo el numeral 50.1 del artículo 50 de la citada directiva, establece los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del titular del pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, en su artículo 1 señala, entre otros, que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, son el Director General de Administración o el Gerente de Fianzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces; y que, opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. También precisa que no corresponde ejercer dicha función al cajero, personal del área de control interno, abastecimiento o logística o que tenga a su cargo labores de registro contable. La citada resolución aprobó el nuevo procedimiento para la designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del presupuesto del sector público y de las Municipalidades a realizarse vía electrónica a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas";

Que, mediante Informe N° 001-2024-OTR-SMVF-MDC, de fecha 05 de enero del 2024, la CPC Sonia Margarita Villalba Farfán-Coordinadora de la Oficina de Tesorería y Rentas, solicita cambio de responsable en la designación y acreditación del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Ccatcca;

Que, con Opinión Legal N° 005-2024-AJ-EJST-MDCc, de fecha 10 de enero del 2024, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, OPINA: se apruebe mediante Acuerdo de Concejo, la designación a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, conforme a la solicitud hecha mediante el informe N° 001-2024-OTR-SMVF-MDC;

Que, mediante Memorándum N° 0188-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 10 de enero del 2024, el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos descritos, remite el expediente, para conocimiento, debate y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, en ese entender el Concejo Municipal habiendo analizado, debatido y deliberado la solicitud planteada por la Coordinadora de la Oficina de Tesorería y opinión legal favorable; puesto a consideración del pleno, los miembros de la junta edil luego de un breve debate APRUEBAN: Designar a los funcionarios y servidores públicos responsables del manejo de las cuentas bancarias y financieras, tales como aperturar y/o cerrar cuentas, giros, sobregiros, préstamos y otros que requieran para el cumplimiento de sus funciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REGISTRO DE FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, de acuerdo a los requisitos y formalidades de cada institución, siendo los siguientes:

TITULARES		
Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac	24384059	Gerente Municipal
CPC. Sonia Margarita Villalba Farfan	25135878	Coordinadora de la Oficina de Tesorería y Rentas.
SUPLENTE		
Tec. Ronald Martin Cruz Baca	25215539	Jefe de la Oficina de Rentas.
Abog. Edward Josep Sotelo Taboada	46053952	Asesor Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al titular del pliego, Gerencia Municipal, Oficina de Tesorería, Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento de lo aprobado en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE